

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00229-00

La abogada YUDY VALENCIA PUENTES apoderada judicial de la parte demandante, presentó escrito mediante el cual informa del incumplimiento al acuerdo de pago que motivo la suspensión del proceso y en virtud de ello, solicitó la continuación del trámite.

La revisión del expediente permite determinar que la suspensión del proceso se decretó por cuanto las partes de común acuerdo así lo solicitaron, por tanto de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, la reanudación del trámite solo opera cuando ha vencido el término de la suspensión o cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

Tal como consta en auto de 25 de febrero de 2022, la suspensión se decretó hasta el 20 de abril de 2022 y se indicó que el trámite se reanudaría a partir del 21 del mismo mes y año.

En consecuencia, no resulta de recibo acceder a la solicitud unilateral de la demandante de reanudar el trámite procesal, pues se reitera tal petición debe realizarse de común acuerdo por las partes.

De otro lado, es claro que a la fecha en que el proceso se ingresó al Despacho, esto es, el 23 de marzo de 2021, el término de suspensión no había vencido, ni había solicitud de común acuerdo para reanudar el trámite, por tanto, se devolverá a secretaria para que se contabilice el término que restaba de suspensión o hasta tanto se radique solicitud de continuación presentada de común acuerdo por las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud formulada por la abogada YUDY VALENCIA PUENTES apoderada judicial de la parte demandante, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR que el proceso permanezca en Secretaría por el tiempo que resta de suspensión, o hasta tanto se radique solicitud de reanudación del mismo presentada de común acuerdo por las partes. Secretaría contabilice el término

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 54 hoy 10 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b50b73b10c8af64efe2ff41d632e69d318bd2e7dbba8128c4520ba2cf1c1d826

Documento generado en 09/05/2022 12:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>